



2012, arrojando que su prestación es de \$3,075.28 pesos.- **G) HORAS EXTRAORDINARIAS.**- Se absuelve al demandado del pago de dicha prestación, por las razones que se exponen en la prueba de Inspección Ocular y Fe Judicial ofrecida por la parte demandada.- **H) SALARIOS CAÍDOS.**- Se absuelve al demandado del pago de dicha prestación, toda vez que logro acreditar y demostrar sus defensas y excepciones.- **I) SALARIOS DEVENGADOS.**- El demandado deberá de cubrir al actor la cantidad de \$3, 663.1 pesos, en virtud de que la parte demandada no logro acreditar que le fue cubierto al trabajador la última semana laborada.-

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse como se resuelve al tenor de los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

--- **PRIMERO.**- Como quedo determinado en el considerando primero del cuerpo del presente laudo, ésta H. Junta es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el presente conflicto arbitral. -----

--- **SEGUNDO.**- Como quedo estipulado en la parte considerativa del cuerpo del presente, la parte demandada probó sus defensas y excepciones, en tanto que la parte actora no logro probar su acción. -----

--- **TERCERO.**- Se **CONDENA** a la parte demandada [REDACTED] de cubrir al actor [REDACTED], cada una de las siguientes prestaciones: **PRIMA DE ANTIGÜEDAD** equivalente a \$3,827.2 pesos; **VACACIONES** equivalente a \$4,186.4 pesos; **PRIMA VACACIONAL** equivalente a \$1,046.6 pesos; **AGUINALDO** equivalente a \$3,075.28 pesos; **SALARIOS DEVENGADOS** equivalentes a \$3, 663.1 pesos. -----

--- **CUARTO.**- Se **ABSUELVE** a la parte demandada [REDACTED] de cubrir al actor [REDACTED] las prestaciones consistentes en **INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL**, **EL PAGO DE 20 DIAS POR AÑO**, **EL PAGO DE HORARIO EXTRAORDINARIO** y **EL PAGO POR CONCEPTO**



DE SALARIOS CAÍDOS, lo anterior por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-

--- QUINTO.- Se concede a la parte demandada un término de 72 horas, para que de cumplimiento voluntario a la presente resolución, apercibida que de no hacerlo así se procederá en su contra conforme a derecho.-

--- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este laudo a las partes en el domicilio que señalaron para tales efectos y en su oportunidad archívese el expediente 10/2014 como asunto total y definitivamente concluido.-

--- ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN ESTA H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL NORESTE DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

Secretaría General de Acuerdos
Lic. Ivonne Astrid Clausen Maytorena

Presidente
Lic. Jesús Víctor Manuel Verdugo Cota

Representante del Capital
Lic. Roberto Luciano Dávila López

Representante Obrero
C.P. Francisco Javier Rodríguez Manzanares

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PUBLICÓ EN LISTA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE Y SE DICTÓ EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DEL AMPARO DIRECTO LABORAL 33/2016 SEGUIDO ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DEL TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.